

TRD.130-19.11

**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y
CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL**

A

MUNICIPIO DE BOLÍVAR

NODIER DE JESÚS CARDONA PATIÑO
Alcalde Municipal
Vigencia 2020

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, septiembre de 2021

CDVC-SOFP – 5

**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCLIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y
CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL**

**MUNICIPIO DE BOLÍVAR VALLE DEL CAUCA
2020**

Contralora departamental del Valle del Cauca

LEONOR ABADÍA BENÍTEZ

Director operativo de control fiscal

JUAN PABLO GARZÓN PÉREZ

Subdirector operativo financiero y patrimonial

LUIS EDUARDO RIVAS BARRIOS

Auditora

YANETH GARCÉS THORP

TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	6
3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL	10
3.1.1. Seguimiento plan de mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior	10
3.2. GESTION PRESUPUESTAL	11
3.2.1. Resultado fiscal de la vigencia	11
3.2.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro	11
3.2.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales- superávit o déficit de tesorería	12
3.2.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar	13
3.3. GESTION FINANCIERA	13
3.3.1. Estados contables	13
3.3.1.1. <i>Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros.</i>	13
3.3.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)	14
3.4 CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO- PROCESO CIERRE FISCAL	16
3.5. EVALUACION PUNTOS DE CONTROL	17
4 ANEXOS	18
4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGO	18
4.2 CUADRO DE HALLAZGO	19

1. HECHOS RELEVANTES

El presupuesto como herramienta de planificación financiera, le permite al sector público la asignación eficiente de recursos para el cumplimiento de las metas establecidas en los planes de desarrollo, materializando resultados esperados en bienes y servicios concretos que deben satisfacer las necesidades sociales de la población en el área de influencia de las administraciones públicas.

En atención al principio de anualidad, el Sistema Presupuestal Colombiano exige a las administraciones públicas el cierre fiscal de sus actividades, al término de cada vigencia fiscal, para que éstas puedan hacer seguimiento al resultado fiscal individual, tomar decisiones sobre su gestión administrativa y financiera acorde a los preceptos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto - Decreto Ley 111 de 1996, en el Decreto 115 de 1996, por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución del presupuesto de las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, igualmente la Ordenanza 408 de enero 5 de 2016 Estatuto Presupuestal del Departamento del Valle del Cauca y los estatutos vigentes en las entidades territoriales.

En el ciclo presupuestal, el seguimiento y la evaluación del presupuesto permiten a las administraciones públicas medir el cumplimiento de metas propuestas, los resultados obtenidos y la gestión fiscal, verificando si los resultados se están logrando de manera oportuna por los responsables de su ejecución, facilitando la toma de decisiones y la gestión de las áreas responsables para coordinar, controlar y evaluar permanentemente los ingresos y gastos de las administraciones, produciendo información verídica sobre el estado de las finanzas públicas.

La presente auditoría está concebida para agregar valor y mejorar las operaciones del proceso fiscal y en general de la gestión misional de la entidad, procurando el cumplimiento de los objetivos, en la disminución de los riesgos y el mejoramiento en la eficacia, de los planes, metas previstas, verificando los controles definidos para los procesos y actividades de la entidad auditada, velando por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos y metas de la organización, estableciendo las deficiencias de los procesos en mención, que requieran de aplicar los correctivos que sean necesarios, acatando los principios de eficacia y economía de que trata la Ley 1437 de 2011, bajo el entendido que las autoridades buscaran que los procedimientos logren su finalidad y evitaren decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos, procediendo con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones.

Un resultado fiscal presupuestal positivo o negativo; la confrontación de la ejecución presupuestal de ingresos en efectivo, con el saldo de la tesorería que evidencie diferencia y que ésta genere superávit o déficit al cierre de la vigencia fiscal, son indicadores que permiten medir la capacidad administrativa de quienes gestionan los recursos públicos, demandando decisiones oportunas que garanticen el equilibrio presupuestal y financiero para lograr los resultados esperados, acordes a las expectativas o demandas de bienes y servicios de los ciudadanos, ajustadas a la normatividad legal vigente.

El Control Interno como sistema es el instrumento que armoniza con el control fiscal siendo útil para garantizar la eficacia y eficiencia de la gestión pública y la defensa del patrimonio público, permitiendo anticipar los riesgos y gestionarlos para y evitar la pérdida de recursos públicos, de allí su importancia y el enfoque del presente proceso auditor.

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctor
NODIER DE JESUS CARDONA PATIÑO
Alcalde Municipal
Señores
CONCEJO MUNICIPAL
PERSONERO MUNICIPAL
Bolívar - Valle del Cauca

Respetado Dr. Cardona, Señores Concejo Municipal y Personero Municipal.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento del **PVCF 2021**, practicó actuación de fiscalización al cierre y control fiscal interno del **municipio de Bolívar** Valle del Cauca a través de la evaluación de los principios de, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el proceso de cierre fiscal y del control fiscal interno. La actuación de fiscalización incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, después del análisis, producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial – GAT adoptada en el marco de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (E.F.S) ISSAI, mediante la Resolución Reglamentaria 003 de enero 7 de 2020 en lo pertinente y aplicable y específicamente en la ISSAI 100, y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar el concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de

trabajo, los cuales reposan en los archivos de la subdirección operativa financiera y patrimonial.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se evaluaron en atención al principio de selectividad, los macro procesos, presupuestal y financiero, se revisó rendición de la cuenta rendida en el tema del cierre fiscal, el plan de mejoramiento y el control fiscal interno, la legalidad presupuestal- financiera en lo aplicable en la ejecución, estados contables- efectivo y gestión presupuestal específicamente en el cierre fiscal financiero y presupuestal al término de la vigencia 2020.

En el trabajo de auditoria se presentaron algunas limitaciones, toda vez que, en la etapa de ejecución con fecha de inicio del 13 de abril de 2021, debido a la emergencia sanitaria por causa del tercer pico del Covid 19, y situación de orden público en los meses de mayo y junio, se suspendió el desplazamiento hasta las instalaciones de los sujetos limitando e impidiendo la realización de algunas pruebas de auditoria.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad con el fin de garantizar el debido proceso. Las respuestas de la administración fueron analizadas por el equipo auditor y se incorporaron en el informe final.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, al evidenciarse la inobservancia de principios presupuestales el no registrar contablemente las obligaciones laborales a largo plazo- cesantías retroactivas, el manejo inadecuado a los gastos sin situación de fondos e inoportunidad en la declaración y pago de los recursos de estampilla pro hospitales universitarios; aspectos considerados como **incumplimiento material**, determina que el resultado de la auditoría adelantada al municipio de **Bolívar**, **no resulta conforme con** relación al cumplimiento de la normatividad, el concepto de control fiscal interno relacionado con el proceso de cierre fiscal fue **ineficiente**, toda vez que cumple parcialmente con los principios evaluados (eficiencia, eficacia), por lo tanto el concepto **es adverso**.

La evaluación y el concepto de los resultados obtenidos para cada uno de los objetivos planteados, se desagregan en el punto 3 del informe.

CONTROL PRESUPUESTAL Y FINANCIERO

Se determinó que, en el ejercicio del cierre fiscal, la entidad generó un resultado fiscal de \$1.170.249.851, generó déficit transitorio en la fuente de destinación específica por \$23.077.875 por recursos de convenios con el departamento que no se giraron en la vigencia.

Contablemente la entidad presenta debilidades en los registros y reconocimiento de obligaciones.

CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL

La calidad y el nivel de confianza sistema de control fiscal interno del sujeto de control y de los puntos de control, en relación al cierre fiscal es ineficiente de acuerdo a la calificación obtenida de 2.3. En la entidad los riesgos no están siendo administrados adecuadamente y el sistema de control interno no opera eficientemente.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

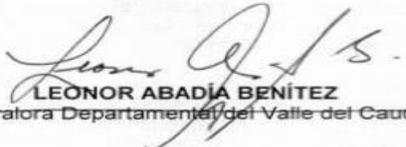
En desarrollo de la presente auditoría al cierre fiscal de la vigencia 2020, se determinaron 5 hallazgos administrativos, 1 con presunta incidencia disciplinaria.

PLAN DE MEJORAMIENTO

Con base en los hallazgos detectados, validados y dados a conocer en forma oportuna a su administración durante el proceso auditor, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica a través del Sistema Integral de Auditoría (SIA) CONTRALORIAS en el formato dispuesto para tal fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe. El plan de mejoramiento debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.

La Contraloría Departamental del Valle, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Santiago de Cali, D.E



LEONOR ABADÍA BENÍTEZ
Contralora Departamental del Valle del Cauca

Nota: El presente documento se suscribe con firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas en atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo del 2020, expedido por el Gobierno Nacional.

Proyectó: Equipo Auditor

Revisó: Luis Eduardo Rivas Barrios, Subdirector Operativo Financiero y Patrimonial

Aprobó: Juan Pablo Garzón Pérez, Director Operativo de Control Fiscal

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

En cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal PVCF- 2021, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca adelantó actuación de fiscalización al cierre fiscal y control fiscal interno al proceso de cierre de las entidades sujetas de control con el fin de evaluar la gestión fiscal y financiera durante la vigencia 2020.

Para el ejercicio de cierre fiscal de la vigencia 2020, los recursos provenientes de la nación, fueron tenidos en cuenta para determinar la ejecución total del presupuesto y los saldos reales en tesorería al 31 de diciembre (Decreto 403 de marzo 16 de 2020).

El cierre fiscal, incluyó el presupuesto de la administración central y el de la sesión del presupuesto de los puntos de control, Concejo y Personería del municipio, en atención a los artículos 106 y 107 del Decreto Ley 111 de enero 15 1996 y artículos 3º y 10º la Ley 617 de octubre 6 del 2000.

La evaluación del control interno fiscal se orientó a determinar la calidad y el nivel de confianza del sistema de control interno en relación al cierre fiscal para determinar su eficacia en el cumplimiento de los objetivos en el proceso de cierre fiscal

De acuerdo con la información reportada la entidad, se presentan los resultados del ejercicio:

3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL

El municipio de Bolívar, rindió de manera oportuna la información del cierre fiscal de la vigencia 2020, mediante CACCI-1079 del 2 de marzo de 2020; analizada la rendición de la cuenta en el tema específico del cierre fiscal, se concluye que la entidad rindió los documentos exigidos oportunamente, con la suficiencia y calidad requerida.

3.1.1. Seguimiento plan de mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior

La entidad constituyó plan de mejoramiento con respecto al cierre fiscal de la vigencia 2019, a dos hallazgos determinados en el proceso auditor. Analizados los soportes aportados virtualmente por el sujeto de control, se concluye que cumplió con una de las acciones correctivas propuestas, no obstante, se presentaron nuevamente las incorrecciones relacionadas con la situación deficitaria en la fuente de otras destinaciones específicas y Pago de intereses moratorios sanciones por extemporaneidad en el pago de retenciones como recaudador. Lo anterior indica que las acciones correctivas no fueron efectivas, por lo que la

administración continuará con la implementación de acciones correctivas para subsanarlo.

Respecto al cierre de la vigencia 2020, la entidad debe presentar un plan de mejoramiento en el cual se subsanen los hallazgos administrativos, con acciones y metas que permitan solucionar los hallazgos que se describen en el informe y rendir a través del sistema de rendición de cuentas SIA Contralorías, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe final definitivo, de acuerdo a los artículos 4º y 5º de la Resolución Reglamentaria No. 009 de junio 8 de 2021.

3.2. GESTIÓN PRESUPUESTAL

3.2.1. Resultado fiscal de la vigencia

El municipio de Bolívar, según la información reportada en la rendición del cierre fiscal vigencia 2020, ejecutó ingresos por \$16.858.790.605 y comprometió gastos por \$15.688.540.754 generando un resultado fiscal positivo de \$1.170.249.851, incluidos \$1.285.884 de recursos del Sistema General de Regalías que no debieron adicionarse al presupuesto de la vigencia. (Ver cuadros 1 y 3).

CUADRO 1

MUNICIPIO DE BOLÍVAR										
Análisis Resultado Fiscal										
Vigencia 2020										
Ítem	Ejecución Ingresos				Ejecución Gastos					Resultado 10=4-9
	Recaudo en efectivo 1	Recursos del Balance 2	Ejecución en Papeles y Otros 3	Total Ingresos 4=1+2+3	Pagos 5	Cuentas por pagar 6	Reservas Presupuestales 7	Pagos sin Flujo de Efectivo 8	Total Gastos 9=5+6+7+8	
TOTALES	6.665.452.572	274.822.169	9.918.515.864	16.858.790.605	5.534.112.145	235.912.745	0	9.918.515.864	15.688.540.754	1.170.249.851

Secretaría Hacienda del Municipio.
Elaboró: Equipo Auditor

3.2.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro

A los ingresos ejecutados por la entidad en el 2020, por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia, generando un saldo de \$1.406.162.596, que al compararse con los recursos que se presentan en el estado del tesoro por \$1.404.948.250, determinándose en tesorería una diferencia de \$1.214.346, que corresponden a recursos de rendimientos financieros del sistema general de regalías presupuesto bial \$1.285.884 y obligación cancelada no reportada por el software SINAP \$71.538. (Ver cuadro 2).

CUADRO 2

MUNICIPIO DE BOLÍVAR									
Análisis confrontación de saldos presupuesto y tesorería									
Vigencia 2020									
(Recaudo En Efectivo + Recursos del Balance y/o Disponibilidad)ppto 1	Depositos Judiciales a Favor 2	pagos efectivos por ppto 3	Depositos judiciales en contra y anticipos sin legalizar 4	TOTAL 5=(1+2-3-4)	Estado de Tesorería 6	Descuentos de nómina y otros en Tesorería 7	Recursos Resguardos Indigenas 8	SALDO TESORERIA 9 = (6-7-8)	DIFERENCIA 10=(9-5)
6.940.274.741		5.534.112.145		1.406.162.596	1.404.948.250		0	1.404.948.250	-1.214.346

Secretaría Hacienda del Municipio.

Elaboró: Equipo Auditor

3.2.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales- superávit o déficit de tesorería

Al evaluarse las reservas presupuestales y cuentas por pagar, contra cada una de las fuentes de financiación desagregadas en el estado del tesoro, se determinó superávit fiscal en las fuentes: Recursos propios \$256.605.020, Fondos especiales \$28.496.822. Sistema General de Participaciones S.G.P \$528.340.668, destinaciones específicas \$378.670.870, y se refleja déficit fiscal en la fuente otras destinaciones específicas por \$23.077.875, productos de recursos de convenios con la Gobernación del Valle dejados de girar en la vigencia y fue reconocido mediante Decreto 142 de diciembre 2020. (Ver cuadro 3)

CUADRO 3

MUNICIPIO DE BOLÍVAR						
Conciliación Reservas con Tesorería						
Análisis Recursos a Incorporar						
Vigencia 2020						
Fuente	Saldo Estado del Tesorería 1	Valor Reservas de Apropriación 2	Valor Cuentas Por Pagar 3	Descuentos de nómina y otros en Tesorería 4	Superavit a Incorporar al Presupuesto Siguiendo Vigencia 5=1-(2+3+4)	Deficit a Incorporar al Presupuesto Siguiendo Vigencia 5=1-(2+3+4)
Recursos Propios	305.727.011		49.121.991		256.605.020	
Fondos Especiales	28.496.822		0		28.496.822	
TOTAL S.G.P	654.645.522		126.304.854		528.340.668	
Fondos Regalías (2015)	0		0		0	
Destinaciones Especificas	394.126.770		15.455.900		378.670.870	
Otras Destinaciones Especificas	21.952.125		45.030.000			-23.077.875
Recaudos en Tesorería por Descuentos y otros.					0	
SubTotales	1.404.948.250	0	235.912.745	0	1.192.113.380	-23.077.875
Sistema General de Regalías	87.837.484				87.837.484	
TOTAL PRESUPUESTO	1.492.785.734	0	235.912.745	0	1.279.950.864	-23.077.875

Secretaría Hacienda del Municipio.

Elaboró: Equipo Auditor

1. Hallazgo administrativo

Déficit en la fuente de otras destinaciones específicas

Al evaluarse las reservas presupuestales y cuentas por pagar, contra cada una de las fuentes de financiación desagregadas en el estado del tesoro, se determinó déficit fiscal en la fuente otras destinaciones específicas por \$23.077.875, productos de recursos de convenios con la Gobernación del Valle dejados de girar en la vigencia y fue reconocido mediante Decreto 142 de diciembre 2020, permitiendo establecer que la entidad adquirió compromisos sin tener en cuenta el PAC para amparar los mismos dentro de la vigencia. Los artículos 75, 76 y 77 del Decreto 111 de 1996. (Estatuto Orgánico de Presupuesto), determinan las competencias de la administración para aplicar las medidas correctivas que eviten la posibilidad de que se materialicen estas situaciones. Situación ocasionada por debilidades en los mecanismos de seguimiento y control, que no permiten advertir los errores de manera oportuna, y falta de gestión para obtener el giro oportuno de los recursos de convenios, afectando las finanzas y el cumplimiento de los compromisos

3.2.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar

- **Reservas de apropiación excepcionales**

Se evidenció presupuestalmente que la entidad no constituyó reservas de apropiación al cierre de la vigencia fiscal 2020

- **Cuentas por pagar**

Se evidenció que la entidad constituyó cuentas por pagar mediante Decreto No 141 de diciembre 31 de 2020, por \$235.912.745, de las cuales no contaban con recursos en tesorería para su apalancamiento \$23.077.875, como consecuencia de recursos de convenios con el Departamento, no girados dentro de la vigencia. Revisada la documentación que las soporta, aportada de manera virtual, se estableció que las que tienen recursos para su financiamiento, cumplen con los requisitos legales para su constitución.

3.3. GESTIÓN FINANCIERA

3.3.1. Estados contables

3.3.1.1. Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros.

Analizado el balance de prueba con corte al 31 de diciembre de 2020, se evidenciaron valores registrados en forma adecuada a normatividad contable vigente, no obstante, se encuentran incoherencia en algunos saldos

3.3.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)

Verificado el cumplimiento de la normatividad presupuestal y contable aplicable en el proceso del cierre fiscal, por parte la entidad auditada, se determinó que cumple parcialmente los preceptos que debe observar en el marco de la Ley y los estatutos que le rigen, al presentarse deficiencias en registros que pueden afectar la toma de decisiones en la entidad.

2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria

Deficiencia en registro contable de cesantías retroactivas

El municipio de Bolívar en su balance a diciembre 31 de 2020 presenta en la cuenta (2512) Beneficios a los empleados a largo plazo. En la subcuenta (251204), Cesantías retroactivas presenta un saldo \$0, valor que no corresponde a pasivo real de cesantías del régimen retroactivo a los que pertenecen cuatro funcionarios de la entidad y cuyo calculo real adeudado al 31 de diciembre 2020 es de \$58.940.106, según certificación expedida. Cesantías que no se han causado contablemente y no se han constituido como obligaciones o cuentas por pagar presupuestales en las vigencias 2019 y 2020, generando un déficit acumulado por ese valor.

La entidad está vulnerando lo establecido en la norma vigente en la materia, artículo 13 de la Ley 617 del 2000 y artículos 14 del Decreto Ley 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de presupuesto). Así mismo, La Resolución 533 de 2015 (marco normativo para entidades de gobierno) en lo referente al marco conceptual características cualitativas de la información financiera, numerales 4.1.2 representación fiel, 2.2 verificabilidad y 4.2.4 comprensibilidad, y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, Capítulo II (pasivos), cuentas por pagar.

Situación que se presenta por debilidades en los mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir los errores de manera oportuna, generando incertidumbre en la información presentada y riesgo en la situación financiera de la entidad. Actuar que constituye presunta conducta disciplinaria, conforme el numeral 1 del artículo 34 y 35 de la Ley 734 de 2002. (Código Único Disciplinario).

3. Hallazgo administrativo

Oportunidad en la declaración y pago de los recursos de estampilla pro hospitales universitarios

La administración municipal de Bolívar aportó las declaraciones y pagos de los recursos recaudados por estampilla Pro-Hospitales Universitarios en la vigencia 2020, encontrando que no se están haciendo los pagos oportunamente. El municipio como agente retenedor ha incurrido en intereses moratorios y sanciones por \$2.819.000, según lo declarado y pagado por concepto de estampillas pro hospitales universitarios en la vigencia 2020. La estampilla Pro - Hospitales Universitarios, se encuentra amparada en el articulado de la Ley 645 de 2001, y su artículo 7 deja claro, que la obligación de su recaudo corresponde a todas las entidades del orden departamental y municipal y los artículos 4 y 5 de la ordenanza 504 de marzo 2019 que modificó los artículos 286 y 287 de la ordenanza 474 de 2017, establece el periodo gravable, la declaración y pago de la estampilla

La situación evidenciada se presenta por debilidades en la comunicación entre los diferentes procesos responsables de la información y en los mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir los errores de manera oportuna, generando riesgo de uso inadecuado de los recursos y de la imposición de sanciones establecidas en el párrafo del artículo 5 de la ordenanza 504 que modificó el artículo 287 de la ordenanza 474 de 2017

Durante el ejercicio auditor los responsables de la gestión que originó la sanción y pago interés moratorios, consignaron de sus propios recursos la suma de \$2.819.000 y reintegraron los recursos como se prueba con el recibo de consignación y reintegro No. 000475, y certificación del tesorero, de esta manera resarcando el presunto detrimento lo que se constituye en un beneficio para el proceso auditor dentro de la actuación de fiscalización al cierre fiscal y control fiscal interno de la vigencia 2020

4. Hallazgo administrativo

Recursos sin situación de fondo.

El Balance de comprobación al 31 de diciembre 2020, aportado por la entidad, refleja en el pasivo en la cuenta (2902) recursos recibidos en administración un saldo de \$297.008.604, que corresponden a recursos de convenio No. 491 del 126 con el DPS por \$219.440.710 y \$77.567.895 recursos de los resguardos de los cuales no se evidencia la contrapartida en el efectivo y al parecer corresponde recursos sin situación de fondos que no se han registrado adecuadamente en la vigencia 2020.

La Resolución 533 de 2015 (marco normativo para entidades de gobierno) en lo referente al marco conceptual características cualitativas de la información financiera, numerales 4.1.2 representación fiel, 4.2.1 verificabilidad y 4.2.2 comprensibilidad, 4.2.4 comparabilidad y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, Capítulo II (pasivos), cuentas por pagar.

La situación evidenciada se presenta por debilidades en la conciliación entre los diferentes procesos responsables de la información y en los mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir los errores de manera oportuna, así como de las deficiencias en los procesos de empalme de una administración a otra, generando incertidumbre en la información reportada y en la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones y riesgo de utilizar los recursos de manera inadecuada.

3.4 CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO- PROCESO CIERRE FISCAL

En cumplimiento del numeral 6 del artículo 268 de la constitución política de Colombia sobre la atribución del contralor general de la república y de las contralorías territoriales, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca evaluó los riesgos y controles establecidos para el sujeto de control y los puntos de control, conforme a los parámetros mencionados en la guía de auditoría territorial, en el marco de las normas internacionales de auditoría ISSAI.

La calidad y el nivel de confianza sistema de control interno en relación al cierre fiscal es **ineficiente** de acuerdo a la calificación obtenida una vez evaluados los componentes de control interno, diseños del control, riesgo combinado y efectividad de los controles. (Ver cuadro 4)

:

CUADRO 4

COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control)	VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
INADECUADO	INEFICIENTE	ALTO	INEFICAZ	2,3
				INEFICIENTE

5. Hallazgo administrativo

Debilidades del sistema de control interno

Al evaluarse el sistema de control fiscal interno y Verificadas las actividades del proceso financiero y contable con respecto al procedimiento de cierre fiscal, se conceptuó el control fiscal interno del municipio de Bolívar ineficiente dada la calificación obtenida de 2.3 sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno en el procedimiento de cierre fiscal en la vigencia 2020.

La entidad presenta debilidades en su sistema de control interno, conforme con los sistemas de gestión aplicables, operativizados a través del Modelo Estándar del Control Interno - MECI, de acuerdo con los artículos 8º y 17º del Decreto 648 de 2017, que modifica los artículos 2.2.21.3.1 y 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015, que orienta un control interno con calidad, y confianza.

La situación es ocasionada por debilidades en la gestión de la entidad, y de la oficina de control interno al no lograr interiorizar el concepto de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, administración del riesgo, actividades de control, información y comunicación, y actividades de monitoreo); afectando la confianza en los sistemas de control e incertidumbre sobre la razonabilidad de los valores y los resultados del cierre fiscal, que por ende afectan la eficiencia y eficacia en el logro de los objetivos y metas de la vigencia auditada en atención a la misión

3.5. EVALUACIÓN PUNTOS DE CONTROL

- **CONCEJO MUNICIPAL**

El Concejo Municipal de Bolívar presupuesto autorizado de \$167.010.398, le transfirió \$150.115.448, ejecuto \$146.454.360, significando un porcentaje de ejecución del 98%

El valor transferido por el municipio corresponde a \$37.844.993 por concepto de del 1.5% de ingresos corrientes de libre destinación y \$112.270.455, por honorarios

Del total ejecutado en la vigencia \$134.935.237, corresponden a gastos de personal incluido los honorarios de los concejales de \$112.270.455, gastos de personal indirectos \$5.070.265 y \$6.236.713 por concepto de gastos generales, encontrándose dentro de los rangos establecidos por la norma.

- **PERSONERÍA**

La Personería Municipal de Bolívar en la vigencia 2020 con un presupuesto autorizado de \$131.670.450, ejecuto \$122.917.017 que corresponde al 93% del presupuesto asignado.

Del total ejecutado, corresponden a gastos de personal \$99.903.590, gastos de personal indirectos \$16.250.000 y gastos generales \$6.609.879, encontrándose dentro de los rangos establecidos por la norma.

4 ANEXOS

4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGO INFORME DE LA ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO MUNICIPIO DE BOLÍVAR VALLE VIGENCIA 2020 PVCF- 2021							
No. Hallazgos	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorio	Beneficio de control	Daño Patrimonial (\$)
5	5	1	-	-	-	\$2.819.000	-

4.2 CUADRO DE HALLAZGOS
INFORME DE LA ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO MUNICIPIO DE BOLÍVAR VALLE
VIGENCIA 2020 PVCF- 2021

N o.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD – CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORÍA						\$Daño Patrimonial
				A	S	D	P	F	
1	<p>Déficit en la fuente de otras destinaciones específicas</p> <p>Al evaluarse las reservas presupuestales y cuentas por pagar, contra cada una de las fuentes de financiación desagregadas en el estado del tesoro, se determinó déficit fiscal en la fuente otras destinaciones específicas por \$23.077.875, productos de recursos de convenios con la Gobernación del Valle dejados de girar en la vigencia y fue reconocido mediante Decreto 142 de diciembre 2020, permitiendo establecer que la entidad adquirió compromisos sin tener en cuenta el PAC para amparar los mismos dentro de la vigencia.</p> <p>Los artículos 75, 76 y 77 del Decreto 111 de 1996. (Estatuto Orgánico de Presupuesto), determinan las competencias de la administración para aplicar las medidas correctivas que eviten la posibilidad de que se materialicen estas situaciones. Situación ocasionada por debilidades en los mecanismos de seguimiento y control, que no permiten advertir los errores de manera oportuna, y falta de gestión para obtener el giro oportuno de los recursos de convenios, afectando las finanzas y el cumplimiento de los compromisos</p>	<p>El día 11 de noviembre de 2020 se suscribió Convenio con la Gobernación del Valle N° 1.230.02-20.3-0147 por valor de \$67.958.750 de los cuales el municipio cofinancia el valor de \$22.928.750 (Anexo No. 01) de los cuales se recibieron en la cuenta bancaria el 27 de noviembre de 2020 el 50% del aporte \$45.030.000 menos el 2,5% de tasa pro deporte departamental para un total recaudado de \$21.952.125,00 de los cuales quedo pendiente el saldo de \$23.077.875 los cuales fueron consignados el 18 de marzo de la vigencia 2021 (Anexo No.02)</p> <p>Debe tenerse en cuenta que el dinero recibido en bancos es menos el 2.5% de tasa pro deporte departamental la cual se registra sin situación de fondos para efectos de cuadro contable y presupuestal</p>	<p>Si bien el déficit en la fuente de financiación, otras destinaciones específicas al cierre de la vigencia 2020, se origina por recursos de convenios con el departamento que son girados fuera de la vigencia, es una realidad que se configura un hecho que es una inobservancia a los principios presupuestales, lo que hace conveniente que la entidad adelante gestión de cobro. Con los argumentos expuestos, no desvirtúa la observación por lo que se confirma como un hallazgo administrativo para que se suscriba plan de mejoramiento.</p>	X					
2	<p>Deficiencia en registro contable de cesantías retroactivas</p> <p>El municipio de Bolívar en su balance a diciembre 31 de 2020 presenta en la cuenta (2512) Beneficios a los empleados a largo plazo. En la subcuenta (251204), Cesantías</p>	<p>La administración Municipal realizo el ajuste contable del valor de las cesantías del régimen retroactivo el pasado 30 de junio de 2021 por valor de \$54.973.506 (Anexo No.3).</p> <p>Presupuestalmente se trasladó al rubro de la vigencia 2020 denominado cesantías parciales el valor de \$7.500.000 que son el valor de las solicitudes de anticipo de cesantías de los</p>	<p>La respuesta de la entidad no desvirtúa la observación. Si bien la administración municipal realizo el ajuste contable por el valor de las cesantías del régimen retroactivo, este se hizo una vez conocido el requerimiento del equipo auditor en</p>	X		X			

4.2 CUADRO DE HALLAZGOS
INFORME DE LA ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO MUNICIPIO DE BOLÍVAR VALLE
VIGENCIA 2020 PVCF- 2021

N o.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD – CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>retroactivas presenta un saldo \$0, valor que no corresponde a pasivo real de cesantías del régimen retroactivo a los que pertenecen cuatro funcionarios de la entidad y cuyo calculo real adeudado al 31 de diciembre 2020 es de \$58.940.106, según certificación expedida. Cesantías que no se han causado contablemente y no se han constituido como obligaciones o cuentas por pagar presupuestales en las vigencias 2019 y 2020, generando un déficit acumulado por ese valor. La entidad está vulnerando lo establecido en la norma vigente en la materia, artículo 3 de la Ley 617 del 2000 y artículos 14 del Decreto Ley 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de presupuesto). Así mismo, La Resolución 533 de 2015 (marco normativo para entidades de gobierno) en lo referente al marco conceptual características cualitativas de la información financiera, numerales 4.1.2 representación fiel, 2.2 verificabilidad y 4.2.4 comprensibilidad, y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, Capítulo II (pasivos), cuentas por pagar.</p> <p>Situación que se presenta por debilidades en los mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir los errores de manera oportuna, generando incertidumbre en la información presentada y riesgo en la situación financiera de la entidad. Actuar que constituye presunta conducta disciplinaria, conforme el numeral 1 del artículo 34 y 35 de la Ley 734 de 2002. (Código Único Disciplinaria)</p>	<p>funcionarios de este régimen los cuales se les ha transferido al señor DIEGO AVILA JIMENEZ por valor de \$2.500.000 y resolución HP-028 del 15 de Junio de 2021 (Anexo No.) y la señora FANNY TABARES SANCHEZ por valor de \$5.000.000 mediante resolución HP No-027 de Junio 15 de 2021 (Anexo No4.)</p> <p>Es de aclarar que la administración subsana el error de procedimiento contable que venía de vigencias anteriores reconociendo la obligación existente y actualizando la cuenta a la fecha; reconoce la obligación y pago de los anticipos solicitados de los funcionarios.</p> <p>Es de aclarar que mientras no exista la cuenta por pagar no se causaría déficit ya que el presupuesto se ejecuta anualmente y solo se tiene en cuenta las cuentas constituidas presupuestalmente.</p> <p>La administración se encuentra en proceso de suscripción de convenio para la afiliación y administración de cesantías retroactivas de servidores públicos de entidades territoriales con la Administradora de Fondos de pensiones y cesantías.</p>	<p>el proceso.</p> <p>Manifiesta la entidad que se han realizado traslado al rubro de la vigencia 2020 denominado cesantías parciales el valor de \$7.500.000 que son el valor de las solicitudes de anticipo de cesantías de los funcionarios de este régimen los cuales se les ha transferido al señor DIEGO AVILA JIMENEZ por valor de \$2.500.000 y resolución HP-028 del 15 de Junio de 2021 (Anexo No.) y la señora FANNY TABARES SANCHEZ por valor de \$5.000.000 mediante resolución HP No-027 de Junio 15 de 2021, situación que ratifica que se están cancelando las cesantías de vigencias anteriores con recursos de presupuesto actuales, al no provisionar el pasivo prestacional. La norma vigente al respeto determina que después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha, en atención al principio de anualidad, Artículo 14 del Decreto 111 de 2006, concordante con el artículo 3 de la ley 617 del 2000.</p> <p>Añade la entidad municipal, que no se puede hablar de déficit, mientras no exista la cuenta por</p>						

4.2 CUADRO DE HALLAZGOS
INFORME DE LA ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO MUNICIPIO DE BOLÍVAR VALLE
VIGENCIA 2020 PVCF- 2021

N o.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD – CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
			<p>pagar ya que el presupuesto se ejecuta anualmente y solo se tiene en cuenta las cuentas constituidas presupuestalmente. Aseveración infundada, toda vez que las cesantías (beneficios de los empleados), están establecidas como una obligación en el marco conceptual, incorporado al régimen de contabilidad pública mediante la Resolución 533 del 2015, (marco normativo) que adopta el catálogo de cuentas, Resolución 620 de 2016, y el artículo 3 de la Ley 617 que oriente a la provisión de los recursos para atender dicha obligación. .</p> <p>Todo lo anterior permite concluir que la observación se ratifica como un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y se debe suscribir plan de mejoramiento para su seguimiento.</p>						
3	<p>Oportunidad en la declaración y pago de los recursos de estampilla pro hospitales universitarios</p> <p>La administración municipal de Bolívar aporó virtualmente, las declaraciones y pagos de los recursos recaudados por estampilla Pro-Hospitales Universitarios en la vigencia 2020, encontrando que no se están haciendo los pagos oportunamente. El municipio como agente retenedor ha incurrido en intereses moratorios y sanciones por \$2.819.000, según</p>	<p>El municipio de Bolívar con el propósito de dar cumplimiento con la obligatoriedad y pago de los recursos de terceros ha cumplido con el giro de los recursos (anexo No.5)</p>	<p>La entidad manifiesta estar dando cumplimiento con la obligatoriedad y pago de los recursos de terceros con el giro oportuno de los recursos y aporta en anexo 5 soportes, los cuales una vez revisados corresponden a los pagos de la vigencia fiscal 2021. Además está claro que la entidad en el desarrollo del proceso auditor reconoció y resarció el detrimento por</p>	X					

4.2 CUADRO DE HALLAZGOS
INFORME DE LA ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO MUNICIPIO DE BOLÍVAR VALLE
VIGENCIA 2020 PVCF- 2021

N o.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD – CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>lo declarado y pagado por concepto de estampillas pro hospitales universitarios en la vigencia 2020. La estampilla Pro - Hospitales Universitarios, se encuentra amparada en el articulado de la Ley 645 de 2001, y su artículo 7 deja claro, que la obligación de su recaudo corresponde a todas las entidades del orden departamental y municipal y los articulo 4 y 5 de la ordenanza 504 de marzo 2019 que modifico los articulo 286 y 287 de la ordenanza 474 de 2017, establece el periodo gravable, la declaración y pago de la estampilla</p> <p>La situación evidenciada se presenta por debilidades en la comunicación entre los diferentes procesos responsables de la información y en los mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir los errores de manera oportuna, generando riesgo de uso inadecuado de los recursos y de la imposición de sanciones establecidas en el parágrafo del artículo 5 de la ordenanza 504 que modificó el artículo 287 de la ordenanza 474 de 2017.</p> <p>Durante el ejercicio auditor los responsables de la gestión que origino la sanción y pago interés moratorios, consignaron de sus propios recursos la suma de \$2.819.000 y reintegraron los recursos como se prueba con el recibo de consignación y reintegro No. 000475, y certificación del tesorero, de esta manera resarciedo el presunto detrimento lo que se constituye en un beneficio para el proceso auditor dentro de la actuación de iscalización al cierre fiscal y control fiscal interno de la vigencia 2020</p>		<p>\$2.819.000ocasionado por el reconocimiento de intereses y sanción por el pago no oportuno de los recursos de estampillas por hospital Universitario, generando un beneficio del control.</p> <p>La observación queda en firme como un hallazgo administrativo y se debe suscribir plan de mejoramiento.</p>						

4.2 CUADRO DE HALLAZGOS
INFORME DE LA ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO MUNICIPIO DE BOLÍVAR VALLE
VIGENCIA 2020 PVCF- 2021

N o.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD – CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
4	<p>Recursos sin situación de fondo.</p> <p>El Balance de comprobación al 31 de diciembre 2020, aportado por la entidad, refleja en el pasivo en la cuenta (2902) recursos recibidos en administración un saldo de \$297.008.604, que corresponden a recursos de convenio No. 491 del 126 con el DPS por \$219.440.710 y \$77.567.895 recursos de los resguardos de los cuales no se evidencia la contrapartida en el efectivo y al parecer corresponde recursos sin situación de fondos que no se han registrado adecuadamente en la vigencia 2020.</p> <p>La Resolución 533 de 2015 (marco normativo para entidades de gobierno) en lo referente al marco conceptual características cualitativas de la información financiera, numerales 4.1.2 representación fiel, 4.2.1 verificabilidad y 4.2.2 comprensibilidad, 4.2.4 comparabilidad y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, Capítulo II (pasivos), cuentas por pagar.</p> <p>La situación evidenciada se presenta por debilidades en la conciliación entre los diferentes procesos responsables de la información y en los mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir los errores de manera oportuna, así como de las deficiencias en los procesos de empalme de una administración a otra, generando incertidumbre en la información reportada y en la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones y riesgo de utilizar los recursos de manera</p>	<p>Como se observa en el balance de comprobación del saldo que viene de vigencias anteriores por valor de \$297.008.604; se realizara la respectiva verificación de dichos saldos para determinar si fueron ejecutados en vigencias anteriores; se citara a comité de saneamiento contable para proceder la toma de decisiones y realizar los ajustes pertinentes.</p>	<p>La entidad no desvirtúa la observación. En el ejercicio auditor se llegó a establecer que los recursos son sin situación de fondos a los cuales no se les está haciendo el procedimiento contable adecuado. En consecuencia se mantiene la observación como un hallazgo administrativo para que se suscriba plan de mejoramiento</p>	X					

4.2 CUADRO DE HALLAZGOS
INFORME DE LA ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO MUNICIPIO DE BOLÍVAR VALLE
VIGENCIA 2020 PVCF- 2021

N o.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD – CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
	inadecuada.									
5	<p>Debilidades del sistema de control interno</p> <p>Al evaluarse el sistema de control fiscal interno y Verificadas las actividades del proceso financiero y contable con respecto al procedimiento de cierre fiscal, se conceptuó el control fiscal interno del municipio de Bolívar ineficiente dada la calificación obtenida de 2.3 sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno en el procedimiento de cierre fiscal en la vigencia 2020.</p> <p>La entidad presenta debilidades en su sistema de control interno, conforme con los sistemas de gestión aplicables, operativizados a través del Modelo Estándar del Control Interno - MECI, de acuerdo con los artículos 8º y 17º del Decreto 648 de 2017, que modifica los artículos 2.2.21.3.1 y 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015, que orienta un control interno con calidad, y confianza.</p> <p>La situación es ocasionada por debilidades en la gestión de la entidad, y de la oficina de control interno al no lograr interiorizar el concepto de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, administración del riesgo, actividades de control, información y comunicación, y actividades de monitoreo); afectando la confianza en los sistemas de control e incertidumbre sobre la razonabilidad de los valores y los resultados del cierre fiscal,</p>	<p>La entidad en su sistema de control interno cuenta con el manual de procesos y procedimientos del cierre fiscal (anexo 6) y con la matriz de Riesgo correspondiente, herramientas que permite realizar seguimiento y control. Estos procesos hacen parte del seguimiento de la oficina de control interno, tal como queda evidenciado en el proceso de auditoría realizado dando cumplimiento al plan de auditoría de la vigencia 2021 (anexo 7), aprobado por el comité de control interno. Es de aclarar que se aplica el sistema de evidencias de operatividad del Modelo Estándar de Control Interno en la entidad.</p>	<p>En relación a la observación, la entidad manifiesta tener manual de procesos y procedimientos del cierre fiscal según anexo 6 aportado.</p> <p>El anexo 6 aportado es la matriz de riesgos y controles, que ya se había aportado durante el desarrollo del proceso auditor y se incluyó en las variables que califica la matriz papel de trabajo pt 24-ac riesgos y controles que arrojó calificación de ineficiente el proceso de control fiscal interno de la entidad auditada.</p> <p>El sistema de control interno del municipio de Bolívar en relación al proceso de cierre fiscal se evidenció ineficiente, al encontrar que su diseño no previene, detecta o corrige los errores, es así, como presento nuevamente la inobservancia del pago oportuno de las estampillas</p> <p>No se observa la relación colaborativa y estratégica de la oficina de control interno o quien haga sus veces y la alta gerencia, basada en los roles de liderazgo estratégico, evaluación de la gestión de riesgos, enfoque hacia la prevenciones, relación con los entes</p>							

4.2 CUADRO DE HALLAZGOS
INFORME DE LA ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO MUNICIPIO DE BOLÍVAR VALLE
VIGENCIA 2020 PVCF- 2021

N o.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD – CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	que por ende afectan la eficiencia y eficacia en el logro de los objetivos y metas de la vigencia auditada en atención a la misión.		de control y evaluación y seguimiento, roles definidos en el Decreto 648 de 2017. Se considera que la entidad con sus argumentos no desvirtúa la observación, por lo que se mantiene en firme como un hallazgo administrativo para que se suscriba plan de mejoramiento.						
	TOTAL			5		1			\$